



**RESOLUCIÓN NÚMERO 131/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600078116.**

ANTECEDENTES

- I. El 07 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la siguiente información: 1. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, a través de los cuales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), previsiblemente su Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur (BCS) le haya solicitado a la Semarnat, previsiblemente a su Delegación Federal den BCS, información relativa, total o parcialmente, a: i) El proyecto 03BS2015TD061, denominado, Garza Blanca Los Cabos, para efectos posteriores, el Proyecto, autorizado en materia de evaluación de impacto ambiental (AIA) en oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.569/15, fechado al 12 de octubre de 2015, expedido por la Delegación Federal de la Semarnat en BCS; ii) La suspensión de los efectos de la AIA del Proyecto; iii) La existencia de un recurso de revisión, y/o un procedimiento administrativo relativo, que tenga por materia la impugnación de la AIA del Proyecto. 2. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, a través de los cuales, la Semarnat, previsiblemente su Delegación Federal en BCS, le haya entregado, o puesto en conocimiento de la Profepa, previsiblemente su Delegación Federal en BCS, , información relativa, total o parcialmente, a: i) El proyecto 03BS2015TD061, denominado, Garza Blanca Los Cabos, para efectos posteriores, el Proyecto, autorizado en materia de evaluación de impacto ambiental (AIA) en oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.569/15, fechado al 12 de octubre de 2015, expedido por la Delegación Federal de la Semarnat en BCS; ii) La suspensión de los efectos de la AIA del Proyecto; iii) La existencia de un recurso de revisión, y/o un procedimiento administrativo relativo, que tenga por materia la impugnación de la AIA del Proyecto." (SIC.)

- II. El 08 de marzo de 2016, la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur** emitió el oficio número **SEMARNAT-BCS.UJ.123/2016**, mediante el cual informó a este Órgano Colegiado que la información solicitada se encuentra en los expedientes: Proyecto Garza Blanca Los Cabos, Sección 245.711-Impacto Ambiental; Juicio de Amparo 181/2016 promovido por Arena Blanca, S.A. DE C.V.; Recurso de Revisión 05/2016; Juicio de Amparo 34/2016, dichos expedientes se encuentran **reservados** por el periodo de **2 años**, debido a que un tercero interpuso un recurso de revisión, respecto del proyecto turístico: "GARZA BLANCA LOS CABOS", DENTRO DEL PREDIO EL TULE, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S, al cual se le asignó el número 05/2016 con número de expediente administrativo XV/2016/05. Asimismo está en curso un Juicio de Amparo 181/2016 y 34/2016, toda vez que dicha información se encuentra en el expediente que no ha causado estado y en donde la materia de la Litis está directamente relacionada al documento interés del particular, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley



**RESOLUCIÓN NÚMERO 131/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600078116.**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracciones III y IV de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que en términos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria.
- IV. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- V. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- VI. Que la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur**, a través del oficio número **SEMARNAT-BCS.UJ.123/2016** manifestó que la información solicitada se encuentra en los expedientes: Proyecto Garza Blanca Los Cabos, Sección.245.711-Impacto Ambiental; Juicio de Amparo 181/2016 promovido por Arena Blanca, S.A.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 131/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600078116.**

DE C.V.; Recurso de Revisión 05/2016; Juicio de Amparo 34/2016, dichos expedientes se encuentran **reservados** por el periodo de **2 años**, debido a que un tercero interpuso un recurso de revisión, respecto del proyecto turístico: "GARZA BLANCA LOS CABOS", DENTRO DEL PREDIO EL TULE, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S, al cual se le asignó el número 05/2016 con número de expediente administrativo XV/2016/05, éste Comité considera que **existe un procedimiento deliberativo en curso**, respecto del recurso de revisión 05/2016, el cual se encuentra en etapa de evaluación jurídica. El recurso de revisión 05/2016 se encuentra en trámite y no ha sido tomada la decisión definitiva que resuelva el proceso deliberativo, es decir, se está llevando un análisis del mismo el cual no ha concluido y se encuentra en etapa de evaluación jurídica y los servidores públicos responsables no han tomado una decisión definitiva para resolver el recurso de revisión antes mencionado, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14, de la LFTAIPG.

Asimismo, la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur** manifestó que, también hay en curso el Juicio de Amparo 181/2016 y 34/2016, toda vez que dicha información se encuentra en el expediente que no ha causado estado y en donde la materia de la Litis está directamente relacionada al documento interés del particular, este Comité determina que se trata de información clasificada como reservada por pertenecer a un expediente judicial seguido en forma de juicio, mismo que no ha causado estado.

En razón de lo anterior este comité considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG y el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **modifica** la clasificación de la **información reservada** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en el considerando VI de la presente Resolución, para quedar clasificada en términos del artículo 14, fracción IV y VI de la LFTAIPG y por los motivos mencionados en el oficio **SEMARNAT-BCS.UJ.123/2016** de la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur** por un periodo de dos años o antes si desaparecen las causas por las cuales se clasifica.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **Delegación Federal en el estado de Baja California Sur**, así como al





**RESOLUCIÓN NÚMERO 131/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600078116.**

solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez

**Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Lic. Santa Verónica López

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

**Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**